



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las diez horas con cincuenta minutos del ocho de marzo de dos mil veintidós, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el siete de marzo de dos mil veintidós, con fundamento en los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **una** foja, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General de este Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo. **CONSTE.**


Dr. Juan Rivera Hernández

Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

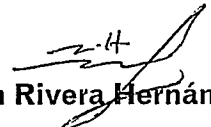
Santiago de Querétaro, Querétaro, siete de marzo de dos mil veintidós¹.

VISTOS los oficios TEEQ-SGA-201/2022, TEEQ-SGA-200/2022 y TEEQ-SGA-211/2022, signados por la licenciada Ana Lilia Amaya Llano, Actuaria del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, recibido en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro² el tres y cuatro de marzo, y registrados con el folios 0498, 0499 y 0517, con fundamento en los artículos 77, fracción V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro³, así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos⁴ del Instituto Electoral del Estado de Querétaro **ACUERDA:**

ÚNICO. Recepción y glosa. Se tienen por recibidos los oficios de la cuenta el cual obra en una foja, por medio del cual se informa que la sentencia emitida dentro del expediente TEEQ-POS-3/2022 ha causado firmeza, documentación que se ordena agregar a los autos en que se actúa para que surtan los efectos a que haya lugar.

Notifíquese por estrados, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral; 50 fracción II, 52 y 56 fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto, quien autoriza. **CONSTE.**


Dr. Juan Rivera Hernández

Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS

JRH/MECC

¹ Las fechas que se señalan a continuación corresponden al mismo año, salvo mención expresa.

² En adelante Instituto.

³ En lo sucesivo Ley Electoral

⁴ En lo sucesivo Dirección Ejecutiva.